enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.

20262900000359

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20262900000359

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C. 10-01-2026

MEMORANDO

PARA: **DIEGO FERNANDO RODRÍGUEZ GARZÓN**
Gerente de Unidad – Gestión Contractual (e)

DE: **OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ**
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA
Gerente de Unidad - Grupo Desarrollo de Proyectos Especiales

WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA
Gestor del Fondo Regional para los Pactos Territoriales (FRPT) - Contratista
Contrato Interadministrativo de Mandato **DNP 877 / ENTerritorio 221009**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

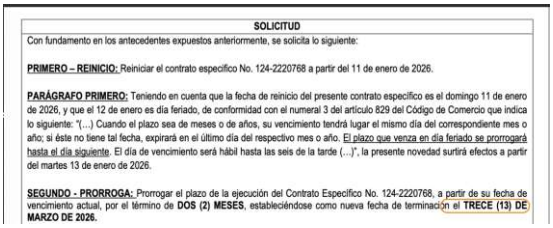
ASUNTO: Alcance a la solicitud de novedad del Contrato Específico No. **124-2220768**, remitida con **radicado EN-Territorio No.** 20262900000179 del 7 de enero de 2026.

Cordial Saludo Dr. Diego,

Teniendo en cuenta la solicitud efectuada por Carolina Gallego González, abogada de la Sub. De Operaciones, mediante correo electrónico del día 9 de enero de 2026, la cual reza lo siguiente:

(…)

1. Ajustar fecha mediante alcance, ya que La terminación con el adicional se da el 12 de marzo 2026.



SOLICITUD

Con fundamento en los antecedentes expuestos anteriormente, se solicita lo siguiente:

PRIMERO – REINICIO: Reiniciar el contrato específico No. 124-2220768 a partir del 11 de enero de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta que la fecha de reinicio del presente contrato específico es el domingo 11 de enero de 2026, y que el 12 de enero es día feriado, de conformidad con el numeral 3 del artículo 829 del Código de Comercio que indica lo siguiente: "(…) Cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año; si éste no tiene tal fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año. El plazo que venza en día feriado se prorrogará hasta el día siguiente. El día de vencimiento será hábil hasta las seis de la tarde (…)", la presente novedad surtirá efectos a partir del martes 13 de enero de 2026.

SEGUNDO - PRORROGA: Prorrogar el plazo de la ejecución del Contrato Específico No. 124-2220768, a partir de su fecha de vencimiento actual, por el término de **DOS (2) MESES**, estableciéndose como nueva fecha de terminación el **TRECE (13) DE MARZO DE 2026.**

2. No se aportó la aprobación de presidencia.

Teniendo en cuenta lo observado se aclara lo siguiente:

1. La nueva fecha de terminación del contrato especifico No. 124-2220768, es el 12 de marzo de 2026.
2. En cuanto a la aprobación de presidencia se adjunta a los documentos formato F-PR-48.

Acarado lo anterior la presente solicitud de novedad contractual queda de la siguiente manera:

SOLICITUD
Con fundamento en los antecedentes expuestos anteriormente, se solicita lo siguiente:

PRIMERO – REINICIO: Reiniciar el contrato especifico No. 124-2220768 a partir del 11 de enero de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta que la fecha de reinicio del presente contrato específico es el domingo 11 de enero de 2026, y que el 12 de enero es día feriado, de conformidad con el numeral 3 del artículo 829 del Código de Comercio que indica lo siguiente: "(…) Cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año; si éste no tiene tal fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año. El plazo que venza en día feriado se prorrogará hasta el día siguiente. El día de vencimiento será hábil hasta las seis de la tarde (…)", la presente novedad surtirá efectos a partir del martes 13 de enero de 2026.

SEGUNDO - PRORROGA: Prorrogar el plazo de la ejecución del Contrato Específico No. 124-2220768, a partir de su fecha de vencimiento actual, por el término de **DOS (2) MESES**, estableciéndose como nueva fecha de terminación el **DOCE (12) DE MARZO DE 2026.**

PARAGRAFO PRIMERO: La presente novedad no generará gastos adicionales por permanencia en interventoría, lucro cesante o ningún otro concepto a cargo del Contratista o de ENTerritorio, ni reclamación alguna de su parte que tenga como causa la presente novedad.

TERCERO: MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Quinta del Contrato Específico No. 124-2220768 la cual quedará así:

> ***"QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN**: Se fija como plazo para la ejecución del proyecto, **TREINTA Y UN (31) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico."*

PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso de que el contrato de mandato termine de manera anticipada o anómala, se dará aplicabilidad a lo establecido en la cláusula **Decima Primera – Parágrafo Primero** del "***CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO NRO. DNP-877-2021/ ENT 221009 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP) Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL"*** *la cual indica que la continuidad de las gestiones de operación y administración del fondo, respecto de los proyectos cuya ejecución superen el plazo del actual mandato será asumida por le entidad financiera del orden nacional con participación estatal, que sea contratada para tal efecto, o por el representante legal del fondo, en caso de que el presente contrato no sea prorrogado*.

CUARTO – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás Cláusulas del Contrato Específico que no hayan sido objeto de modificación de la novedad propuesta, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones establecidas.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

QUINTA - GARANTÍA: La Entidad Ejecutora se obliga a modificar la póliza que ampara el Contrato específico No. 124-2220768, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este.

SEXTA. – NO PURGA DE INCUMPLIMIENTOS: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora.

SEPTIMA -PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

Quedando atentos sobre el particular,

OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA
Firmado digitalmente por JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA
Fecha: 2026.01.10 09:44:10 -05'00'

JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA
Gerente de Unidad - Grupo Desarrollo de Proyectos Especiales

WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA
Gestor del Fondo Regional para los Pactos Territoriales (FRPT) - Contratista
Contrato Interadministrativo de Mandato **DNP 877 / ENTerritorio 221009**

Elaboro: Daniela Tatis Perez – Profesional Jurídico FRPT – Contratista
Revisó: Marcela Ramírez Arias – Contratista - Coordinadora Jurídica FRPT.
Juan Manuel Medina Herrera – Grupo Desarrollo de Proyectos Especiales
Oliver Ñustes Cabezas - Profesional Técnico - Sugerencia de Desarrollo de Proyectos
Talent And Consulting Group S A.S- Profesional Jurídica Sugerencia de Desarrollo de Proyectos

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

20262900000179

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20262900000179

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C, 07-01-2026

El presente documento tiene como objetivo solicitar a la Subgerencia de Operaciones la modificación al Contrato que se describe a continuación:

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO:	Contrato Específico
CONTRATISTA:	Municipio de Orocué
CONTRATO No.:	124-2220768
OBJETO:	*ENTerritorio y el Municipio de Orocué del Departamento de Casanare, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Funcional Casanare, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto denominado* ***"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DEL ALGARROBO, MUNICIPIO DE OROCUÉ, CASANARE",*** *que se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2021 del Pacto Funcional Casanare.*
PLAZO INICIAL:	Trece (13) Meses
FECHA DE INICIO:	30 de agosto de 2022
PRÓRROGA:	**Reinicio No.1 -Prorroga No. 1 – Modificación No. 3:** Suscrita el 27 de octubre de 2023, por un término de 7 meses, estableciendo como nueva fecha de terminación el 10 de junio de 2024. **Prorroga No. 2:** Suscrita el 11 de junio de 2024, por un término de 6 meses, estableciendo como nueva fecha de terminación el 10 de diciembre de 2024 **Prorroga No. 3:** Suscrita el 14 de abril de 2025, se suscribió la **prórroga No. 3** por el término de tres (3) meses, contados a partir del 12 de abril de 2025 hasta el **12 de julio de 2025.**
SUSPENSIONES	**Suspensión No. 1 – Modificación No.2:** Suscrita el de 22 de septiembre de 2023, en el sentido de suspender el contrato especifico desde el 22 de septiembre de 2023 hasta el 2 de noviembre de 2023, quedando como fecha de reinicio el 3 de noviembre de 2023 y como nueva fecha de terminación el 11 de noviembre de 2023.

	Suspensión No. 2: Suscrita el 26 de septiembre de 2025 en el sentido de suspender el contrato a partir del 26 de septiembre de 2024 hasta el 26 de diciembre de 2024, quedando como fecha de reinicio el 27 de diciembre de 2024 y como nueva fecha de terminación el 13 de marzo de 2025. **Prorroga No. 1 de la Suspensión No.2:** Suscita el 26 de diciembre de 2024, por el término de un (1) mes, partir del 26 de diciembre de 2024 hasta el 26 de enero de 2025, quedando como fecha de **reinicio el 27 de enero de 2025** y como nueva fecha de terminación el **12 de abril de 2025.** **Suspensión No.** 3: Suscrita el 10 de julio de 2025, por el termino de cuatro (4) meses, a partir del 10 de julio hasta el 10 de noviembre de 2025, reiniciándose el 11 de noviembre de 2025, y estableciendo como nueva fecha de terminación el 12 de noviembre de 2025. **Prorroga No. 1 a la Suspensión No. 3:** Suscrita el 10 de noviembre de 2025, por el termino de por el término de **DOS (2) MESES**, es decir, desde el 10 de noviembre de 2025 y hasta el 10 de enero de 2026, reiniciándose el 11 de enero de 2026 y estableciendo como nueva fecha de terminación el 12 de enero de 2026.
FECHA DE TERMINACIÓN:	12 enero de 2026
PLAZO FINAL:	Veintinueve (29) meses
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 9.448.112.041,00)
ADICIONES / REDUCCIONES:	**Adición No. 1:** Suscrita El 17 de agosto del 2023 por un valor DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($299.384.634,00) y modificar la cláusula sexta del Contrato Especifico.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($9.747.496.675).
PÓLIZA	Póliza: Seguros del Estado No. 57-45-101001179 Vigencia: Desde: 16/08 2022 Hasta: 12 703/ 2026 Estado: Vigente
SUPERVISOR- ENTerritorio S.A:	Juan Carlos Montaña Parra- Gerente de Unidad Grupo de Desarrollo de Proyectos Especiales

INFORMACIÓN DEL CONVENIO
(cuando aplique)

CLIENTE	FECHA FIRMA	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO

Departamento Nacional de Planeación	14/09/2021	15/09/2021	31/07/2026

CONVENIO	221009
SUBGERENCIA	Desarrollo de Proyectos
GERENTE DE UNIDAD	Juan Carlos Montaña Parra - Desarrollo de Proyectos Especiales
GERENTE DEL CONVENIO	William Armando Monroy Tinjacá
SUPERVISOR	Departamento Nacional de Planeación DNP
INTERVENTOR	N/A

TIPO DE NOVEDAD (MARCAR SI SON VARIAS EN CASO DE QUE APLIQUE)

ADICIÓN ☐ **REDUCCIÓN** ☐ **MODIFICACIÓN** ■ **PRÓRROGA** ■ **SUSPENSIÓN** ☐

PRÒRROGA A LA SUSPENSIÓN ☐ **TERMINACIÓN ANTICIPADA** ☐ **CESIÓN** ☐

REINICIO ■ **ACLARACIÓN** ☐

ANTECEDENTES

El 15 de septiembre de 2021, el DNP y ENTerritorio suscribieron el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009 que tiene por objeto lo siguiente: "DNP confiere mandato a ENTerritorio para realizar la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales con los recursos que ingresen a este y los demás que le sean transferidos", con un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2026.

Con ocasión del contrato de mandato celebrado con el DNP, ENTerritorio debe adelantar, entre otras, las siguientes actividades: i) Como condición previa a la celebración de los contratos específicos, el mandatario deberá verificar la viabilidad técnica que la entidad competente emita con relación a los proyectos de inversión o programas priorizados en el marco del Contrato Plan/Pacto Territorial y verificar la viabilidad jurídica y financiera del mismo con fundamento en la información que le sea remitida, de conformidad con los lineamientos que se establezcan en el reglamento operativo del Fondo Regional de Contratos Plan/Pactos Territoriales, ii) celebrar los contratos específicos en los términos descritos en el Decreto n.° 1082 de 2015, adicionado por el Decreto N°740 de 2016 o la norma que lo modifique, aclare o sustituya, los demás actos jurídicos que se requieren para el desarrollo del contrato de mandato con cargo a los recursos del Fondo y adelantar las gestiones previas necesarias para su suscripción, iii) efectuar los giros, liquidaciones y deducciones a que haya lugar en desarrollo de los Contratos Específicos, previa certificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros previstos para su desembolso establecidos en los procedimientos de pago de ENTerritorio en su calidad de administrador del Fondo y iv) realizar el seguimiento financiero y administrativo a la ejecución de los recursos que concurran a los proyectos y aquellos que le sean transferidos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos adquiridos en los Contratos Plan/Pactos Territoriales con relación a los contratos específicos que hayan sido celebrados en virtud de los contratos de mandato anteriores o aquellos que se celebren y de acuerdo al

mecanismo que se pacte en los contratos específicos y en el reglamento operativo del Fondo. Este seguimiento no implica supervisión ni la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos en los proyectos financiados a través del Contrato en tanto esta es responsabilidad de las entidades ejecutoras.

ENTerritorio S.A. y el Municipio de Orocué, Departamento de Casanare, suscribieron el Contrato Especifico No. 124-2220768 el 02 de agosto de 2022, cuyo objeto es: "ENTerritorio y el Municipio de Orocué del Departamento de Casanare, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Funcional Casanare, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DEL ALGARROBO, MUNICIPIO DE OROCUÉ, CASANARE**", que se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2021 del Pacto Funcional Casanare*".*

Como plazo de su ejecución, se estableció el termino de **trece (13) meses** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la cláusula vigésima segunda y vigésima tercera, respectivamente.

En cuanto al cumplimiento del requisito de perfeccionamiento, el mismo se acredita con la suscripción del **Contrato Especifico No. 124-2220768**, a través de la plataforma SECOP I, el pasado 02 de agosto de 2022. Frente a los requisitos de ejecución, los mismos se acreditan con la expedición del Registro Presupuestal de ENTerritorio – Plan de Pagos No. 008017 del 04 de agosto de 2022, y la aprobación de la Garantía del Contrato Específico, **la cual tuvo lugar 30 de agosto de 2022.** En consecuencia, es esta última fecha la que establece el inicio en la ejecución del Contrato Específico No. 124-2220768, por lo que su vigencia, y con fundamento en el plazo de ejecución, se extendió inicialmente hasta el pasado **30 de septiembre de 2023.**

NOVEDADES CONTRACTUALES

1. El 17 de agosto del 2023 se suscribió la **Modificación No. 1 y Adición No. 1** por un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($299.386.634,00) y modificar la cláusula sexta del Contrato Especifico.
2. El pasado 22 de septiembre de 2023, las partes suscribieron la **Modificación No. 2 y suspensión No. 1** del contrato específico No. 124-2220768, a partir del 22 de septiembre de 2023 hasta el 2 de noviembre de 2023, quedando como fecha de reinicio el 3 de noviembre de 2023 y como nueva fecha de terminación el 11 de noviembre de 2023.
3. A su vez, el día 27 de octubre de 2023 se suscribió la Novedad Contractual **Modificación No. 3, Reinicio y Prorroga Nº1** al Contrato Especifico por siete (7) meses, quedando el plazo de ejecución de veinte (20) meses, el cual se encuentra vigente hasta el 10 de junio de 2024.
4. El 11 de junio de 2024, las partes suscribieron la **Prórroga No. 2** del contrato específico por seis (6) meses, quedando el plazo de ejecución de veinte (26) meses, el cual se encuentra vigente hasta el 10 de diciembre de 2024.

5. El pasado 26 de septiembre de 2024, las partes suscribieron la **Suspensión No. 2** del contrato específico No. 124-2220768, a partir del 26 de septiembre de 2024 hasta el 26 de diciembre de 2024, quedando como fecha de reinicio el 27 de diciembre de 2024 y como nueva fecha de terminación el 13 de marzo de 2025.
6. El día 26 de diciembre de 2024 se suscribió la Novedad Contractual **Prorroga No. 1 a la Suspensión No. 2** al Contrato Especifico por un (1) mes, quedando como fecha de reinicio el 27 de enero de 2025 y como nueva fecha de terminación el 12 de abril de 2025.
7. A su vez, el 27 de enero del 2025, se reinicia el contrato especifico y como nueva fecha de terminación el 12 de abril de 2025.
8. El 14 de abril de 2025, se suscribió la **Prórroga No. 3** por el término de tres (3) meses, contados a partir del 12 de abril de 2025 hasta el **12 de julio de 2025.**
9. El 10 de julio de 2025, se suscribió la **Suspensión No. 3** del contrato especifico No. 124-2220768 por el termino de CUATRO (4) MESES, a partir del 10 de julio hasta el 10 de noviembre de 2025, reiniciándose el 11 de noviembre de 2025, y estableciendo como nueva fecha de terminación el **12 de noviembre de 2025.**
10. El 10 de noviembre de 2025, se suscribió la **Prorroga no. 1 a la Suspensión No. 3** del contrato especifico No. 124-2220768 por el termino de por el término de **DOS (2) MESES**, es decir, desde el 10 de noviembre de 2025 y hasta el 10 de enero de 2026, reiniciándose el 11 de enero de 2026 y estableciendo como nueva fecha de terminación el 12 de enero de 2026.

JUSTIFICACIÓN

Ahora bien, a través del oficio radicado ENTerritorio No. **202651010001082** del **6 de enero de 2026**, la entidad ejecutora ha solicitado el Reinicio a partir del 11 de enero de 2026 y Prorroga No. 4 por el termino de **DOS (2) MESES** del Contrato Específico 124-2220768, bajo los siguientes argumentos:

"(…)

1. Según novedad de prorroga a la suspensión No.3 de fecha 07 de diciembre de 2025 al contrato especifico de la referencia, se pactó como fecha de reinicio para el día 11 de Enero de 2026.
2. Que, de acuerdo al seguimiento realizado por parte de la supervisión, a los niveles del río Cravo sur, en el cual se observa que las condiciones climáticas presentes en la zona han permitido que el nivel del rio continúe descendiendo y de ser posible, se superen las causales por las cuales se suspendieron los trabajos; se acordó realizar el reinicio de la contratación derivada para el día 13 de Enero de 2026.
3. Que una vez superadas las causales por las cuales se prorrogó la Suspensión No.3 del contrato especifico, se solicita reiniciar el contrato el día 11 de Enero de 2026.
4. Asl mismo, se hace necesario solicitar prorroga al contrato mencionado, teniendo en cuenta que el contrato especifico terminarla el próximo 12 de enero de 2026.
*5. Que, para dar cumplimiento al objeto contractual, se solicita prorrogar el contrato en mención, **por un plazo de dos (02) meses**, teniendo en cuenta los tiempos requeridos por la contratación derivada: -Se requieren veinte (20) días para la culminación de las actividades faltantes del contrato de obra, según reprogramación allegada por el contratista.*
- El contrato de interventoría tiene fecha de terminación catorce (14) días después del contrato de obra.

Se estima como plazo conveniente para presentación de informe final de obra, firma de actas de terminación y recibo a satisfacción de la contratación derivada.
(…)

(Negrillas y subrayado por fuera del texto original)

En este contexto, el Municipio de Orocué Departamento de Casanare, ha expuesto que resulta necesario reiniciar el contrato especifico, teniendo en cuenta que las condiciones climáticas presentes en la zona han permitido que el nivel del rio continúe descendiendo, por lo que es posible retomar las actividades correspondientes, y la Prórroga No. 4, con el propósito de disponer del tiempo necesario para finalizar las obras y dar cumplimiento al objeto contractual, se considera indispensable efectuar las modificaciones contractuales mencionadas en relación con el contrato de referencia.

En conclusión, y teniendo en cuenta que la Entidad Ejecutora expuso las causas que han llevado a la solicitud de prorrogar a suspensión el Contrato Específico No. 124-2220768 es necesario un seguimiento minucioso por parte del Comité Operativo y de Seguimiento de las actividades, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las metas contratadas.

Lo anteriormente expuesto se sustenta jurídicamente en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que:

"(...) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Al respecto, el sustento jurídico de la mencionada solicitud de suspensión se encamina dentro de las finalidades de la contratación estatal, concretamente en el cumplimiento del interés general, esto conforme lo ha sustentado la Corte Constitucional en providencia No. C-713/2009, que refiere:

"Para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política, como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho.

El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas".

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto emitido el 18 de julio de 2002, ha señalado lo siguiente:

"La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos para la fuerza, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato."

En consideración a lo anterior, es imperante resaltar que la modificación de los acuerdos establecidos en el contrato tendientes a cumplir con los fines del Estado, deben surtir el mismo proceso que se dio para su suscripción, dado que ***"(...) el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero (...). [1]"***

A su vez, en la Sentencia del 26 de febrero de 2004, Exp 13833, C.P. German Rodríguez Villamizar, la Sección tercera del Consejo de Estado precisó frente a los sucesos constitutivos de fuerza mayor:

"Para efectos de la distinción, y de acuerdo con la doctrina [1]se entiende que la fuerza mayor debe ser:
1) Exterior: *esto es que "está dotado de una fuerza destructora abstracta, cuya realización no es determinada, ni aun indirectamente por la actividad del ofensor".*
2) Irresistible: *esto es que ocurrido el hecho el ofensor se encuentra en tal situación que no puede actuar sino del modo que lo ha hecho"*
3) imprevisible: *cuando el suceso escapa a las previsiones normales, esto es, que ante la conducta prudente adoptada por quien lo alega, era imposible pronosticarlo o predecirlo[2]*
(…)"
En hilo de lo dicho, puede concluirse que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha diferenciado la fuerza mayor del caso fortuito, en tanto la fuerza mayor es una ***causa extraña y externa*** *al hecho demandado,* ***es un hecho irresistible e imprevisible que es ajeno y exterior a la actividad o al servicio*** *que causó el daño. (…)".*
(Negrillas y subrayado por fuera del texto original)

Considerando que este asunto será puesto en consideración del Comité Operativo y de Seguimiento del **Contrato Específico No. 124-2220768**, se hace relevante poner de presente lo establecido en su Reglamento Operativo, el cual señala frente a las recomendaciones que adopten los miembros del Comité Operativo, lo siguiente:

"(…)

RECOMENDACIONES DEL COMITÉ

[1] https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/9753

1 PEIRANO FACIO. Jorge. Responsabilidad Extracontractual. 3ª ed. Temis. Bogotá. 1981. Págs. 451 a 459.

2 Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia de 13 de noviembre de 1962.

Las recomendaciones sobre los temas puestos a consideración del Comité se obtendrán como el resultado del acuerdo a que lleguen los miembros del comité. En caso de existir discrepancias respecto de la ejecución del contrato, se realizarán las consultas jurídicas, técnicas y financieras necesarias para adoptar la decisión que corresponda.

NATURALEZA DE LAS RECOMENDACIONES

Cuando el comité se pronuncie, sobre asuntos relacionados con la ejecución del contrato y/o sobre los contratos derivados necesarios para la ejecución del objeto del contrato, tendrá el carácter de recomendación. ***La responsabilidad de adoptar la recomendación o apartarse de ella, en todo caso le, corresponderá a las partes del contrato, siempre redundando en beneficio de éste.***

Es de aclarar que el Comité Operativo no está facultado para aprobar prórrogas, suspensiones o modificaciones al Contrato Especifico, o novedades de los contratos derivados; no obstante, podrá hacer a ENTerritorio las recomendaciones que considere pertinentes para su respectivo estudio y evaluación.

(…)" (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

En este sentido es claro que los pronunciamientos dados en el marco del Comité Operativo y de Seguimiento del **Contrato Específico No. 124-2220768**, adquieren a naturaleza de recomendación, por lo que la discrecionalidad en acoger o apartarse de dicho pronunciamiento corresponderá exclusivamente a las partes del contrato, es decir ENTerritorio S.A, y el Municipio de Orocué – Departamento del Casanare, por intermedio de sus representantes legales, ordenadores del gasto o la persona que ostente la competencia frente al particular.

Siguiendo lo expuesto hasta aquí, corresponde a las partes en el contrato (ENTerritorio S.A. y Municipio de Orocué – Departamento del Casanare), el obrar bajo los postulados de la Buena Fe. En este sentido el Consejo de Estado, mediante providencia 25000-23-26-000-1998-00324-01(22043) (C.P. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA), ha señalado como deberes de las entidades del Estado, lo siguiente:

"(…)
De lo preceptuado en el artículo 871 del Código de Comercio, con redacción parecida al artículo 1603 del Código Civil, ***se desprende que en todo el iter contractual, esto es antes, durante y después de la celebración del contrato, y aún después de su extinción, se impone a los intervinientes el deber de obrar de conformidad con los postulados de la buena fe*** *(…) el artículo 863 de esa misma codificación ordena que "las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen", precepto este que en la contratación pública ha de tenerse como un desarrollo del principio general de planeación que debe informar a toda la actividad contractual del Estado (…)* ***[la buena fe contractual] estriba en un comportamiento real y efectivamente ajustado al ordenamiento y al contrato (…) se trata aquí de una buena fe objetiva y "por lo tanto, en sede contractual no interesa la convicción o creencia de las partes de estar actuando conforme a derecho" o conforme al contrato, pues tales convencimientos son irrelevantes porque, habida cuenta de la función social y económica del contrato, lo que en verdad cuenta son todos los actos reales y efectivos que procuran la cabal realización de estas funciones dentro del ámbito de la legalidad y de la lealtad y corrección, esto es, ajustados en un todo al ordenamiento jurídico y a lo convenido****.*
(…)" (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

Así entonces, se encuentra procedente adelantar el trámite reinicio y prorroga del Contrato Específico, habida cuenta que se presentan circunstancias administrativas que deben ser saneadas por el Ejecutor, a efectos de garantizar la correcta ejecución del proyecto, bajo los criterios técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, garantizando en todo caso la adecuada y oportuna inversión de los recursos que amparan el proyecto.

El Gestor del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, con fundamento en los conceptos emitidos por la coordinación técnica y jurídica y financiera que apoyan la supervisión del contrato específico del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, acoge las recomendaciones de los miembros del Comité Operativo y de Seguimiento No. 16 de conformidad con el Acta que se adjunta a la presente solicitud, en lo relacionado con la suscripción de la novedad del contrato especifico.

En virtud del numeral 6 de la Cláusula Segunda del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009, ENTerritorio está facultado para celebrar contratos específicos, así como los demás actos jurídicos que se requieren para el desarrollo del Contrato de Mandato. Además, el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022, contempló un rediseño a la estrategia de la herramienta de los Contratos Plan proponiendo su migración hacia los Pactos Territoriales, razón por la cual, los primeros podrán incorporarse a los segundos en los términos y condiciones que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación.

SOLICITUD

Con fundamento en los antecedentes expuestos anteriormente, se solicita lo siguiente:

PRIMERO – REINICIO: Reiniciar el contrato especifico No. 124-2220768 a partir del 11 de enero de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta que la fecha de reinicio del presente contrato específico es el domingo 11 de enero de 2026, y que el 12 de enero es día feriado, de conformidad con el numeral 3 del artículo 829 del Código de Comercio que indica lo siguiente: "(…) Cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año; si éste no tiene tal fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año. El plazo que venza en día feriado se prorrogará hasta el día siguiente. El día de vencimiento será hábil hasta las seis de la tarde (…)", la presente novedad surtirá efectos a partir del martes 13 de enero de 2026.

SEGUNDO - PRORROGA: Prorrogar el plazo de la ejecución del Contrato Específico No. 124-2220768, a partir de su fecha de vencimiento actual, por el término de **DOS (2) MESES**, estableciéndose como nueva fecha de terminación el **TRECE (13) DE MARZO DE 2026.**

PARAGRAFO PRIMERO: La presente novedad no generará gastos adicionales por permanencia en interventoría, lucro cesante o ningún otro concepto a cargo del Contratista o de ENTerritorio, ni reclamación alguna de su parte que tenga como causa la presente novedad.

TERCERO: MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Quinta del Contrato Específico No. 124-2220768 la cual quedará así:

> ***"QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN**: Se fija como plazo para la ejecución del proyecto, **TREINTA Y UN (31) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico."*

PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso de que el contrato de mandato termine de manera anticipada o anómala, se dará aplicabilidad a lo establecido en la cláusula **Decima Primera – Parágrafo Primero** del "***CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO NRO. DNP-877-2021/ ENT 221009 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP) Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL"*** *la cual indica que la continuidad de las gestiones de operación y administración del fondo, respecto de los proyectos cuya ejecución superen el plazo del actual mandato será asumida por le entidad financiera del orden nacional con participación estatal, que sea contratada para tal efecto, o por el representante legal del fondo, en caso de que el presente contrato no sea prorrogado.*

CUARTO – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás Cláusulas del Contrato Específico que no hayan sido objeto de modificación de la novedad propuesta, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones establecidas.

QUINTA - GARANTÍA: La Entidad Ejecutora se obliga a modificar la póliza que ampara el Contrato específico No. 124-2220768, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este.

SEXTA. – NO PURGA DE INCUMPLIMIENTOS: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora.

SEPTIMA -PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA Gestor de Convenio - Contratista	JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA Firmado digitalmente por JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA Fecha: 2026.01.09 08:35:49 -05'00' **JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA** Gerente Unidad Grupo Desarrollo de Proyectos Especiales	**OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ** Subgerente de Desarrollo de Proyectos

Revisó: Marcela Ramírez Arias – Contratista - Coordinadora Jurídica FRPT.
Juan Manuel Medina Herrera – Grupo Desarrollo de Proyectos Especiales
Oliver Ñustes Cabezas - Profesional Técnico - Sugerencia de Desarrollo de Proyectos
Talent And Consulting Group S A.S- Profesional Jurídica - Sugerencia de Desarrollo de Proyectos

Anotación: Si en el contrato intervienen más supervisores y/o servidores públicos designados o dependencias solicitantes, agregue más filas para firma.
Anotación columna 2: En caso de que el Supervisor sea el Gerente de Unidad podrá firmar una sola vez en la casilla número 2.
Anotación 3: Recuerde que para la realización de cualquier novedad los amparos de las garantías deben estar actualizados de conformidad con la última novedad suscrita.
Anotación 4: El formato también aplica para las novedades de los Contratos o Convenios Interadministrativos Derivados.

Bogotá, 8 de enero de 2026.

PARA: **JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA**
Gerente de Unidad - Grupo Desarrollo de Proyectos Especiales

OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

DE: **WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA**
Contratista - Gestor del Fondo Regional para los Pactos Territoriales – FRPT

REF: Aval y solicitud: **Reinicio y Prorroga No. 4** del **Contrato Especifico No. 124-2220768**, suscrito entre ENTerritorio S.A. y el Municipio de Orocué, Departamento de Casanare.

Una vez revisada la solicitud de Reinicio y Prórroga No. 4 del **Contrato Especifico No. 124-2220768**, remitida por el Municipio de Orocué, Departamento de Casanare, mediante radicado No. **202651010001082** del **6 de enero de 2026,** realiza el análisis sobre los documentos aportados, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

ENTerritorio S.A. y el Municipio de Orocué, Departamento de Casanare, suscribieron el Contrato Especifico No. 124-2220768 el 02 de agosto de 2022, cuyo objeto es: "ENTerritorio y el Municipio de Orocué del Departamento de Casanare, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Funcional Casanare, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DEL ALGARROBO, MUNICIPIO DE OROCUÉ, CASANARE**", que se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2021 del Pacto Funcional Casanare*".*

Como plazo de su ejecución, se estableció el termino de **trece (13) meses** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la cláusula vigésima segunda y vigésima tercera, respectivamente.

En cuanto al cumplimiento del requisito de perfeccionamiento, el mismo se acredita con la suscripción del **Contrato Especifico No. 124-2220768**, a través de la plataforma SECOP I, el pasado 02 de agosto de 2022. Frente a los requisitos de ejecución, los mismos se acreditan con la expedición del Registro Presupuestal de ENTerritorio – Plan de Pagos No. 008017 del 04 de agosto de 2022, y la aprobación de la Garantía del Contrato Específico, **la cual tuvo lugar 30 de agosto de 2022.** En consecuencia, es esta última fecha la que establece el inicio en la ejecución del Contrato Específico No. 124-2220768, por lo que su vigencia, y con fundamento en el plazo de ejecución, se extendió inicialmente hasta el pasado **30 de septiembre de 2023.**

NOVEDADES CONTRACTUALES

1. El 17 de agosto del 2023 se suscribió la **Modificación No. 1 y Adición No. 1** por un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($299.386.634,00) y modificar la cláusula sexta del Contrato Especifico.
2. El pasado 22 de septiembre de 2023, las partes suscribieron la **Modificación No. 2 y suspensión No. 1** del contrato específico No. 124-2220768, a partir del 22 de septiembre de 2023 hasta el 2 de noviembre

de 2023, quedando como fecha de reinicio el 3 de noviembre de 2023 y como nueva fecha de terminación el 11 de noviembre de 2023.

3. A su vez, el día 27 de octubre de 2023 se suscribió la Novedad Contractual **Modificación No. 3, Reinicio y Prorroga Nº1** al Contrato Especifico por siete (7) meses, quedando el plazo de ejecución de veinte (20) meses, el cual se encuentra vigente hasta el 10 de junio de 2024.
4. El 11 de junio de 2024, las partes suscribieron la **Prórroga No. 2** del contrato específico por seis (6) meses, quedando el plazo de ejecución de veinte (26) meses, el cual se encuentra vigente hasta el 10 de diciembre de 2024.
5. El pasado 26 de septiembre de 2024, las partes suscribieron la **Suspensión No. 2** del contrato específico No. 124-2220768, a partir del 26 de septiembre de 2024 hasta el 26 de diciembre de 2024, quedando como fecha de reinicio el 27 de diciembre de 2024 y como nueva fecha de terminación el 13 de marzo de 2025.
6. El día 26 de diciembre de 2024 se suscribió la Novedad Contractual **Prorroga No. 1 a la Suspensión No. 2** al Contrato Especifico por un (1) mes, quedando como fecha de reinicio el 27 de enero de 2025 y como nueva fecha de terminación el 12 de abril de 2025.
7. A su vez, el 27 de enero del 2025, se reinicia el contrato especifico y como nueva fecha de terminación el 12 de abril de 2025.
8. El 14 de abril de 2025, se suscribió la **Prórroga No. 3** por el término de tres (3) meses, contados a partir del 12 de abril de 2025 hasta el **12 de julio de 2025.**
9. El 10 de julio de 2025, se suscribió la **Suspensión No. 3** del contrato especifico No. 124-2220768 por el termino de CUATRO (4) MESES, a partir del 10 de julio hasta el 10 de noviembre de 2025, reiniciándose el 11 de noviembre de 2025, y estableciendo como nueva fecha de terminación el **12 de noviembre de 2025.**
10. El 10 de noviembre de 2025, se suscribió la **Prorroga no. 1 a la Suspensión No. 3** del contrato especifico No. 124-2220768 por el termino de por el término de **DOS (2) MESES**, es decir, desde el 10 de noviembre de 2025 y hasta el 10 de enero de 2026, reiniciándose el 11 de enero de 2026 y estableciendo como nueva fecha de terminación el 12 de enero de 2026.

SOLICITUD DEL MUNICPIO DE OROCUÉ- DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Ahora bien, a través del oficio radicado ENTerritorio No. **202651010001082** del **6 de enero de 2026**, la entidad ejecutora ha solicitado el Reinicio a partir del 11 de enero de 2026 y Prorroga No. 4 por el termino de **DOS (2) MESES** del Contrato Específico 124-2220768, bajo los siguientes argumentos:

> *"(…)*
>
> *1. Según novedad de prorroga a la suspensión No.3 de fecha 07 de diciembre de 2025 al contrato especifico de la referencia, se pactó como fecha de reinicio para el día 11 de Enero de 2026.*
>
> *2. Que, de acuerdo al seguimiento realizado por parte de la supervisión, a los niveles del río Cravo sur, en el cual se observa que las condiciones climáticas presentes en la zona han permitido que el nivel del rio continúe descendiendo y de ser posible, se superen las causales por las cuales se suspendieron los trabajos; se acordó realizar el reinicio de la contratación derivada para el día 13 de Enero de 2026.*
>
> *3. Que una vez superadas las causales por las cuales se prorrogó la Suspensión No.3 del contrato especifico, se solicita reiniciar el contrato el día 11 de Enero de 2026.*
>
> *4. Asl mismo, se hace necesario solicitar prorroga al contrato mencionado, teniendo en cuenta que el contrato especifico terminarla el próximo 12 de enero de 2026.*

*5. Que, para dar cumplimiento al objeto contractual, se solicita prorrogar el contrato en mención, **por un plazo de dos (02) meses**, teniendo en cuenta los tiempos requeridos por la contratación derivada: -Se requieren veinte (20) días para la culminación de las actividades faltantes del contrato de obra, según reprogramación allegada por el contratista.*

- El contrato de interventoría tiene fecha de terminación catorce (14) días después del contrato de obra.

Se estima como plazo conveniente para presentación de informe final de obra, firma de actas de terminación y recibo a satisfacción de la contratación derivada.

(…)

(Negrillas y subrayado por fuera del texto original)

En este contexto, el Municipio de Orocué Departamento de Casanare, ha expuesto que resulta necesario reiniciar el contrato especifico, teniendo en cuenta que las condiciones climáticas presentes en la zona han permitido que el nivel del rio continúe descendiendo, por lo que es posible retomar las actividades correspondientes, y la Prórroga No. 4, con el propósito de disponer del tiempo necesario para finalizar las obras y dar cumplimiento al objeto contractual, se considera indispensable efectuar las modificaciones contractuales mencionadas en relación con el contrato de referencia.

En conclusión, y teniendo en cuenta que la Entidad Ejecutora expuso las causas que han llevado a la solicitud de prorrogar a suspensión el Contrato Específico No. 124-2220768 es necesario un seguimiento minucioso por parte del Comité Operativo y de Seguimiento de las actividades, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las metas contratadas.

Lo anteriormente expuesto se sustenta jurídicamente en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que:

"(...) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Al respecto, el sustento jurídico de la mencionada solicitud de suspensión se encamina dentro de las finalidades de la contratación estatal, concretamente en el cumplimiento del interés general, esto conforme lo ha sustentado la Corte Constitucional en providencia No. C-713/2009, que refiere:

"Para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política, como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho.

El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas".

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto emitido el 18 de julio de 2002, ha señalado lo siguiente:

"La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución

del mismo que sean benéficos para la fuerza, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato."

En consideración a lo anterior, es imperante resaltar que la modificación de los acuerdos establecidos en el contrato tendientes a cumplir con los fines del Estado, deben surtir el mismo proceso que se dio para su suscripción, dado que ***"(...) el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero (...). [1]"***

A su vez, en la Sentencia del 26 de febrero de 2004, Exp 13833, C.P. German Rodríguez Villamizar, la Sección tercera del Consejo de Estado precisó frente a los sucesos constitutivos de fuerza mayor:

"Para efectos de la distinción, y de acuerdo con la doctrina [1]se entiende que la fuerza mayor debe ser:

1) Exterior: *esto es que "está dotado de una fuerza destructora abstracta, cuya realización no es determinada, ni aun indirectamente por la actividad del ofensor".*

2) Irresistible: *esto es que ocurrido el hecho el ofensor se encuentra en tal situación que no puede actuar sino del modo que lo ha hecho"*

3) imprevisible: *cuando el suceso escapa a las previsiones normales, esto es, que ante la conducta prudente adoptada por quien lo alega, era imposible pronosticarlo o predecirlo[2]*

(…)"

En hilo de lo dicho, puede concluirse que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha diferenciado la fuerza mayor del caso fortuito, en tanto la fuerza mayor es una ***causa extraña y externa*** *al hecho demandado,* ***es un hecho irresistible e imprevisible que es ajeno y exterior a la actividad o al servicio*** *que causó el daño. (…)".*

(Negrillas y subrayado por fuera del texto original)

Considerando que este asunto será puesto en consideración del Comité Operativo y de Seguimiento del **Contrato Específico No. 124-2220768**, se hace relevante poner de presente lo establecido en su Reglamento Operativo, el cual señala frente a las recomendaciones que adopten los miembros del Comité Operativo, lo siguiente:

"(…)

RECOMENDACIONES DEL COMITÉ

Las recomendaciones sobre los temas puestos a consideración del Comité se obtendrán como el resultado del acuerdo a que lleguen los miembros del comité. En caso de existir discrepancias respecto de la ejecución del contrato, se realizarán las consultas jurídicas, técnicas y financieras necesarias para adoptar la decisión que corresponda.

NATURALEZA DE LAS RECOMENDACIONES

Cuando el comité se pronuncie, sobre asuntos relacionados con la ejecución del contrato y/o sobre los contratos derivados necesarios para la ejecución del objeto del contrato, tendrá el carácter de recomendación. ***La responsabilidad de adoptar la recomendación o apartarse de ella, en todo caso le, corresponderá a las partes del contrato, siempre redundando en beneficio de éste.***

[1] https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/9753

1 PEIRANO FACIO. Jorge. Responsabilidad Extracontractual. 3ª ed. Temis. Bogotá. 1981. Págs. 451 a 459.

2 Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia de 13 de noviembre de 1962.

Es de aclarar que el Comité Operativo no está facultado para aprobar prórrogas, suspensiones o modificaciones al Contrato Especifico, o novedades de los contratos derivados; no obstante, podrá hacer a ENTerritorio las recomendaciones que considere pertinentes para su respectivo estudio y evaluación.

(…)" (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

En este sentido es claro que los pronunciamientos dados en el marco del Comité Operativo y de Seguimiento del **Contrato Específico No. 124-2220768**, adquieren a naturaleza de recomendación, por lo que la discrecionalidad en acoger o apartarse de dicho pronunciamiento corresponderá exclusivamente a las partes del contrato, es decir ENTerritorio S.A, y el Municipio de Orocué – Departamento del Casanare, por intermedio de sus representantes legales, ordenadores del gasto o la persona que ostente la competencia frente al particular.

Siguiendo lo expuesto hasta aquí, corresponde a las partes en el contrato (ENTerritorio S.A. y Municipio de Orocué – Departamento del Casanare), el obrar bajo los postulados de la Buena Fe. En este sentido el Consejo de Estado, mediante providencia 25000-23-26-000-1998-00324-01(22043) (C.P. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA), ha señalado como deberes de las entidades del Estado, lo siguiente:

"(…)

De lo preceptuado en el artículo 871 del Código de Comercio, con redacción parecida al artículo 1603 del Código Civil, ***se desprende que en todo el iter contractual, esto es antes, durante y después de la celebración del contrato, y aún después de su extinción, se impone a los intervinientes el deber de obrar de conformidad con los postulados de la buena fe*** *(…) el artículo 863 de esa misma codificación ordena que "las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen", precepto este que en la contratación pública ha de tenerse como un desarrollo del principio general de planeación que debe informar a toda la actividad contractual del Estado (…)* ***[la buena fe contractual] estriba en un comportamiento real y efectivamente ajustado al ordenamiento y al contrato (…) se trata aquí de una buena fe objetiva y "por lo tanto, en sede contractual no interesa la convicción o creencia de las partes de estar actuando conforme a derecho" o conforme al contrato, pues tales convencimientos son irrelevantes porque, habida cuenta de la función social y económica del contrato, lo que en verdad cuenta son todos los actos reales y efectivos que procuran la cabal realización de estas funciones dentro del ámbito de la legalidad y de la lealtad y corrección, esto es, ajustados en un todo al ordenamiento jurídico y a lo convenido***.

(…)" (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

Así entonces, se encuentra procedente adelantar el trámite de Reinicio y Prorroga del Contrato Específico, habida cuenta que se presentan circunstancias administrativas que deben ser saneadas por el Ejecutor, a efectos de garantizar la correcta ejecución del proyecto, bajo los criterios técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, garantizando en todo caso la adecuada y oportuna inversión de los recursos que amparan el proyecto.

El Gestor del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, con fundamento en los conceptos emitidos por la coordinación técnica y jurídica y financiera que apoyan la supervisión del contrato específico del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, acoge las recomendaciones de los miembros del Comité Operativo y de Seguimiento No. 16 de conformidad con el Acta que se adjunta a la presente solicitud, en lo relacionado con la suscripción de la novedad del contrato especifico.

En virtud del numeral 6 de la Cláusula Segunda del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009, ENTerritorio está facultado para celebrar contratos específicos, así como los demás actos jurídicos que se requieren para el desarrollo del Contrato de Mandato. Además, el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022, contempló un rediseño a la estrategia de

la herramienta de los Contratos Plan proponiendo su migración hacia los Pactos Territoriales, razón por la cual, los primeros podrán incorporarse a los segundos en los términos y condiciones que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación

Finalmente, de acuerdo con la manifestación de la voluntad de las partes, se establece que los hechos puestos en consideración por la Entidad Ejecutora, respecto a la necesidad suspender el Contrato Específico en mención, se encuentran soportados, motivo por el cual se pone de presente el siguiente aval.

AVAL Y SOLICITUD DE LA NOVEDAD CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta la información remitida por la entidad ejecutora mediante oficio con **No. 202651010001082** del **6 de enero de 2026,** se emite aval favorable para que desde la Gerencia del Grupo de Desarrollo de Proyectos Especiales y la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos se pronuncie positivamente respecto a la solicitud presentada por la entidad ejecutora, bajo el entendido que se suscriba el reinicio del contrato especifico a partir del 11 de enero de 2025 y Prórroga No. 4 por el termino de DOS (2) MESES, teniendo en cuenta que el fin último de la contratación estatal es que la población beneficiaria pueda disfrutar de las obras contratadas para el efecto.

Finalmente, es preciso indicar que Reinicio y Prorroga No. 4 del contrato especifico contenidas en el documento que la consagre, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora.

Atentamente,

WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACÁ
Gestor del Fondo Regional para los Pactos Territoriales – Contratista FRPT

Proyectó: Daniela Tatis Perez- Profesional Jurídico del FRPT – Contratista
Revisó: Marcela Ramírez Arias, Coordinadora Jurídica del FRPT – Contratista

REPÚBLICA DE COLOMBIA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

NOTARÍA UNICA DEL CIRCULO DE OROCUE CASANARE

ACTA DE POSESIÓN DEL SEÑOR ANDERSON SALVADOR BERNAL TELLO, COMO ALCALDE MUNICIPAL DE OROCUE - CASANARE

En Orocué Casanare, a los Treinta (30) días del mes de Diciembre del año 2023, ante mí, **EDGAR ALBERTO ALBARRACÍN GIL**, Notario Único, compareció el señor **ANDERSON SALVADOR BERNAL TELLO** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.765.869 expedida en Bogotá, de estado civil soltero con unión marital de hecho, con el objeto de tomar posesión del cargo como Alcalde Municipal de Orocué Casanare, para el periodo constitucional 2024-2027 de conformidad con lo señalado en el Articulo 94 de la ley 136 de 1994, Articulo 122 de la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones jurídicas vigentes. En virtud el Suscrito Notario le recibió juramento de rigor, en los términos de la ley: "***Jura usted a Dios y promete al pueblo cumplir fielmente la Constitución, las leyes de Colombia, las ordenanzas y los acuerdos".*** Contestó: SI JURO.

El/La posesionado (a) manifiesta que presenta para su protocolización los siguientes documentos, referentes a su posesión como Alcalde del Municipio de Orocué Casanare:

1. Fotocopia Autentica de la Credencial como Alcalde del Municipio de Orocué Casanare para el periodo Constitucional 2024-2027 de fecha 02 de Noviembre del año 2023, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil. (X)
2. Fotocopia autentica de la cedula de ciudadanía. (X)
3. Declaración sobre el monto de sus bienes y rentas, las de su cónyuge e hijos no emancipados. (X)
4. Certificado judicial de antecedente de Policía, de fecha 30 de Diciembre del año 2023. (X)
5. Certificado antecedente disciplinario No. 2 3 7 7 7 1 8 2 4 de fecha 30 de Diciembre del año 2023 de la Procuraduría General de la Nación. (X)
6. Certificado antecedente No. 8 0 7 6 5 8 6 9 2 3 1 2 1 3 9 3 0 2 3 de fecha 30 de Diciembre del año 2023 de la Contraloría General dela República. (X)
7. Certificado de afiliación a EPS, de fecha 30 de diciembre del año 2023. (X)
8. Certificado autentico de participación al seminario de inducción para alcaldes electos expedido por la Escuela Superior de Administración Pública-ESAP, de fecha 15 de Diciembre del año 2023. (X)
9. Declaración de bienes y rentas del formato Función Pública (SIGEP), de fecha 30 de Diciembre del año 2023. (X)
10. Hoja de vida (SIGEP), de fecha 30 de Diciembre del año 2023. (X)
11. Declaración juramentada que conste la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades para el ejercicio del cargo, de fecha 30 de Diciembre del año 2023. (X)
12. Certificado o tarjeta de su situación militar. (X)

SGO460052391 5BHVQQF39QFU7AFU 14/01/2023

Impreso por legis NIT. 830.005.169-4

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

13. Declaración en donde manifiesta no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario- REDAM, de fecha 30 de Diciembre del año 2023. (X)

El compareciente hace constar que:

1. Verifico cuidadosamente sus nombres y apellidos, estado civil, los números de los documentos de identidad y demás actos, aprobando este instrumento sin reserva alguna.
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia el Compareciente asume la responsabilidad de lo manifestado, en caso de utilizarse este documento.
3. El compareciente manifiesta que conoce la ley y saben que la Notaría Única del Circulo de Orocué responde únicamente de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.

4. El notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes.

En igual sentido se informa al compareciente que esta posesión tendrá efectos legales y fiscales a partir de las 0:00 horas del primero (1) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y el posesionado ejercerá su cargo de Alcalde Municipal a partir de esta fecha.

No siendo otro el objetivo de la presente diligencia, se termina el acta respectiva y se firma como aparece, una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

Firman:

El/ La Posesionado (a): **ANDERSON SALVADOR BERNAL TELLO**

NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE OROCUÉ CASANARE
EDGAR ALBERTO ALBARRACÍN GIL
NOTARIO

El Notario: **EDGAR ALBERTO ALBARRACIN GIL**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DECRETO No. 012

(13 Marzo de 2023)

"Por el cual se modifica el Presupuesto de la Vigencia Fiscal 2023"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE OROCUÉ.

En uso de sus facultades constitucionales, legales y,

CONSIDERANDO:

1. El Concejo Municipal expidió el Acuerdo No. 003 de 28 de febrero de 2023"Por medio del cual se conceden facultades pro tempore al Alcalde de Orocué para efectuar traslados, adiciones, reducciones, incorporaciones y ajustes o modificaciones al presupuesto general de rentas y gastos de la vigencias 2023 y se conceden facultades al Acalde Municipal de Orocué para celebrar contrato y convenios y se dictan otras disposiciones

2. El artículo segundo del Acuerdo No. 003 de 2023 señala: Autorícese al señor Alcalde Municipal a ejercer precisas funciones por tempore del concejo Municipal para realizar traslados, adiciones, reducciones, incorporaciones y ajustes o modificaciones al presupuesto general del municipio de la presente vigencias fiscal por los siguientes períodos así:

a) Del 01 de marzo al 30 de abril de 2023
b) Del 1 de junio al 30 de julio de 2023.
c) Del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2023.
d) Del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2023.

3. La Secretaría de Hacienda realizó del proceso de Cierre Fiscal de la vigencia fiscal a 31 de diciembre de 2022.

4. La Secretaría de Hacienda determinó los recursos disponibles a ser incorporados al presupuesto de la vigencia fiscal 2023, descontando previamente los incluidos en el presupuesto inicial de la vigencia.

5. Así mismo la Secretaría de Hacienda determino los ajustes a realizar a la presupuestación de los recursos del Sistema General de Participaciones.

6. Teniendo en cuenta la necesidad de ejecución de algunos sectores y la destinación específica con alta inflexibilidad en la distribución, por parte de la administración local, de algunas fuentes se ha determinado la necesidad de realizar una incorporación parcial de recursos del Cierre Fiscal a 31 de diciembre de 2022 y de ajuste a recursos del S.G.P. 2023. Una vez concluido el proceso de priorización de inversiones a financiar con recursos del Cierre y ajuste SGP 2023, se realizará la incorporación de los demás recursos disponibles.

En atención a lo expuesto.

DECRETA:

Artículo 1. Adicionar el presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro Municipal de Orocué de la vigencia fiscal 2023, en la suma MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS

DIECISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($1.230.316.143) MONEDA CORRIENTE, según el siguiente detalle:

1	**TOTAL INGRESOS**	**1,230,316,143**
16/1	INGRESOS-SECCIÓN CENTRAL	1,213,906,989
16/1.1	INGRESOS CORRIENTES-SECCIÓN CENTRAL	130,152,867
16/1.2	RECURSOS DE CAPITAL	1,163,570,914
21/1	FONDO LOCAL DE SALUD	16,409,154

Artículo 2. Adicionar las apropiaciones para atender los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión del Presupuesto General del Municipio de Orocué de la vigencia fiscal 2023, en la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($1,230,316,143.00) MONEDA CORRIENTE**, según el siguiente detalle:

02/2	**TOTAL GASTOS**	**1,230,316,143**
16-0	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1,161,920,716
16-01/2	GASTOS SECRETARÍA DE GOBIERNO	163,805,629
16-01/2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	163,805,629
16-01/2.3.45	GOBIERNO TERRITORIAL	163,805,629
16-01/2.3.45.01	PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA	163,805,629
16-02/2	GASTOS SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	53,445,462
16-02/2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	53,445,462
16-02/2.3.22	EDUCACIÓN	13,123,142
16-02/2.3.22.01	PROGRAMA CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	13,123,142
16-02/2.3.33	CULTURA	19,057,787
16-02/2.3.33.01	PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	19,057,787
16-02/2.3.43	DEPORTE Y RECREACION	21,264,533
16-02/2.3.43.01	PROGRAMA FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	21,264,533
16-04/2	GASTOS SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS	761,778,660
16-04/2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	761,778,660
16-04/2.3.21	MINAS Y ENERGÍA	581,778,660

16-04/2.3.21.02	PROGRAMA CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	581,778,660
16-04/2.3.24	TRANSPORTE	100,000,000
16-04/2.3.24.02	PROGRAMA INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	100,000,000
16-04/2.3.44	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	80,000,000
16-04/2.3.44.03	PROGRAMA ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	80,000,000
16-05/2	GASTOS SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	182,890,965
16-05/2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	182,890,965
16-05/2.3.17	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	182,890,965
16-05/2.3.17.02	PROGRAMA INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	182,890,965
21-02/2	FONDO LOCAL DE SALUD	16,409,154
21-02/2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	16,409,154
21-02/2.3.19	SECTOR SALUD	16,409,154
21-02/2.3.19.05	PROGRAMA SALUD PUBLICA	16,409,154
25-02/2	FONDO GESTIÓN DEL RIESGO	51,986,273
25-02/2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	51,986,273
25-02/2.3.45	GOBIERNO TERRITORIAL	51,986,273
25-02/2.3.45.03	PROGRAMA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS	51,986,273

Artículo 3. Este Decreto se acompaña de los anexos 01 y 02 que contiene el detalle de partidas.
Artículo 4. A través de los anexos 3 y 4 se realiza la desagregación de la adición realizada a través de este Decreto.
Artículo 5. Este Decreto rige a partir de su publicación.

MONCHY YOBANY MORENO GUALDRON
Alcalde Municipal de Orocuè

Proyecto:

Rodolfo Cicua Pérez
Profesional Contratado

DECRETO No. 0014

(03 de abril de 2023)

"Por el cual se modifica el Presupuesto de la Vigencia Fiscal 2023"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE OROCUÉ.

En uso de sus facultades constitucionales, legales y,

CONSIDERANDO:

1. El Concejo Municipal expidió el Acuerdo No. 003 de 28 de febrero de 2023"Por medio del cual se conceden facultades pro tempore al Alcalde de Orocué para efectuar traslados, adiciones, reducciones, incorporaciones y ajustes o modificaciones al presupuesto general de rentas y gastos de la vigencias 2023 y se conceden facultades al Acalde Municipal de Orocué para celebrar contrato y convenios y se dictan otras disposiciones
2. El artículo segundo del Acuerdo No. 003 de 2023 señala: Autorícese al señor Alcalde Municipal a ejercer precisas funciones por tempore del concejo Municipal para realizar traslados, adiciones, reducciones, incorporaciones y ajustes o modificaciones al presupuesto general del municipio de la presente vigencias fiscal por los siguientes períodos así:
    1. Del 01 de marzo al 30 de abril de 2023
    2. Del 1 de junio al 30 de julio de 2023.
    3. Del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2023.
    4. Del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2023.
3. La Secretaría de Hacienda realizó del proceso de Cierre Fiscal de la vigencia fiscal a 31 de diciembre de 2022.
4. La Secretaría de Hacienda determinó los recursos disponibles a ser incorporados al presupuesto de la vigencia fiscal 2023, descontando previamente los incluidos en el presupuesto inicial de la vigencia.
5. Así mismo la Secretaría de Hacienda determino los ajustes a realizar a la presupuestación de los recursos del Sistema General de Participaciones.
6. Teniendo en cuenta la necesidad de ejecución de algunos sectores y la destinación específica con alta inflexibilidad en la distribución, por parte de la administración local, de algunas fuentes se ha determinado la necesidad de realizar una segunda incorporación parcial de recursos del Cierre Fiscal a 31 de diciembre de 2022 y de

ajuste a recursos del S.G.P. 2023. Una vez concluido el proceso de priorización de inversiones a financiar con recursos del Cierre y ajuste SGP 2023, se realizará la incorporación de los demás recursos disponibles.

En atención a lo expuesto.

DECRETA:

Artículo 1. Adicionar el presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro Municipal de Orocué de la vigencia fiscal 2023, en la suma TRES MIL VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL VEINTIUN PESOS ($3.021.839.021) MONEDA CORRIENTE, según el siguiente detalle:

1	TOTAL INGRESOS	3,021,839,021
16/1	INGRESOS	3,021,839,021
16/1.1	INGRESOS CORRIENTES	461,165,000
16/1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	461,165,000
16/1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	461,165,000
16/1.1.02.06.001	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	461,165,000
16/1.2	RECURSOS DE CAPITAL	2,560,674,021
16/1.2.10	RECURSOS DEL BALANCE	2,560,674,021
16/1.2.10.02	SUPERAVIT FISCAL	2,560,674,021

Artículo 2. Adicionar las apropiaciones para atender los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión del Presupuesto General del Municipio de Orocué de la vigencia fiscal 2023, en la suma de TRES MIL VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL VEINTIUN PESOS ($3.021.839.021) MONEDA CORRIENTE, según el siguiente detalle:

02/2	TOTAL GASTOS	3,021,839,021.00
16-0	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	3,021,839,021.00
16-01/2	GASTOS SECRETARÍA DE GOBIERNO	331,165,000.00
16-01/2.1	FUNCIONAMIENTO	316,165,000.00
16-01/2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	15,000,000.00
16-01/2.3.12	JUSTICIA Y DEL DERECHO	15,000,000.00
16-01/2.3.12.02	PROGRAMA PROMOCIÓN AL ACCESO DE JUSTICIA	15,000,000.00
16-01/2.3.12.02	PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA GENERAR ESPACIOS DE CONCERTACION, ATENCION Y DISMINUCION DE LOS CONFLICTOS INTRAFAMILIARES Y COMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE OROCUE	15,000,000.00
16-02/2	GASTOS SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1,749,437,086.00

16-02/2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	1,749,437,086.00
16-02/2.3.22	EDUCACIÓN	108,000,000.00
16-02/2.3.22.02	PROGRAMA CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	108,000,000.00
16-02/2.3.22.02	PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA REGIÓN DEL MUNICIPIO DE OROCUÉ.	108,000,000.00
16-02/2.3.33	CULTURA	564,054,850.00
16-02/2.3.33.01	PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	564,054,850.00
16-02/2.3.41	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	1,074,272,849.00
16-02/2.3.41.04	PROGRAMA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR	1,074,272,849.00
16-02/2.3.41.04	PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA ATENCION INTEGRAL DE LA POBLACION ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE OROCUE.	1,074,272,849.00
16-02/2.3.43	DEPORTE Y RECREACION	3,109,387.00
16-02/2.3.43.01	PROGRAMA FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	3,109,387.00
16-02/2.3.43.01	PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA COMO FOMENTO AL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE OROCUÉ	3,109,387.00
16-04/2	GASTOS SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS	270,562,496.00
16-04/2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	30,000,000.00
16-04/2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	240,562,496.00
16-04/2.3.44	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	240,562,496.00
16-04/2.3.44.03	PROGRAMA ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	240,562,496.00
16-04/2.3.44.03-01	PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA Y OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE OROCUÉ	119,170,533.50
16-04/2.3.44.03-02	PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL TRABAJO POR UNA MEJOR COBERTURA Y OPTIMIZACIÓN DEL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE OROCUÉ	10,713,896.00
16-04/2.3.44.03-03	PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL TRABAJO POR UNA MEJOR COBERTURA Y OPTIMIZACIÓN DEL SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE OROCUÉ	110,678,066.50
16-05/2	GASTOS SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	670,674,439.00
16-05/2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	670,674,439.00
16-05/2.3.17	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	370,674,439.00

16-05/2.3.17.02	PROGRAMA INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	140,674,439.00
16-05/2.3.17.02	PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PRODUCTIVO DEL MUNICIPIO DE OROCUÉ	140,674,439.00
16-05/2.3.17.08	PROGRAMA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	230,000,000.00
16-05/2.3.17.08	PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PRODUCTIVO A TRAVES DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA DEL MUNICIPIO DE OROCUÉ	230,000,000.00
16-05/2.3.40	VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO	300,000,000.00
16-05/2.3.40.02	PROGRAMA ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	300,000,000.00
16-05/2.3.40.02-2023852300001	PROYECTO ADQUISICIÓN DE TERRENOS PARA MEJORAR EL EQUIPAMIENTO EL MUNICIPIO DE OROCUE	300,000,000.00

Artículo 3. Este Decreto se acompaña de los anexos 01 y 02 que contiene el detalle de partidas.

Artículo 4. A través de los anexos 3 y 4 se realiza la desagregación de la adición realizada a través de este Decreto.

Artículo 5. Este Decreto rige a partir de su publicación.

MONCHY YOBANY MORENO GUALDRON
Alcalde Municipal

Proyecto.

Rodolfo Cicua Pérez
Profesional Contratado

Radicado N°: 202651010001082	
Asunto: Contrato Específico No. 124-2220768	
Fecha Radicado: 2026-01-06 11:55	
Usuario Radicador: RADICADOR 3	Folios:1
Destino: GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES	
Remitente: ALCALDIA MUNICIPAL DE OROCUE CASANARE 892099392	
Visita nuestra página web: https://www.enterritorio.gov.co	
Calle 26 No 13 -19	

Datos del Radicado

Radicado:	202651010001082
Fecha:	2026-01-06 11:55
Caso:	133669
Área Responsable:	GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES

Datos del Solicitante

Tipo de identificación:	NIT
Número de identificación:	892099392
Nombre:	ALCALDIA MUNICIPAL DE OROCUE CASANARE
Dirección:	Carrera 8a No. 2a -15 Palacio Municipal
Teléfono:	3212558023
Correo Electrónico:	obraspublicas@orocue-casanare.gov.co

Datos del Documento

Tipo de Tramite:	COMUNICACIONES OFICIALES - COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS RECIBIDAS
Asunto:	Contrato Específico No. 124-2220768 CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION SOBRE EL RIO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DEL ALGARROBO, MUNICIPIO DE OROCUE, CASANARE
Canal y Medio de Entrada:	Electrónico - Correo Electrónico

Adjunto

SOLICITUD REINICIO Y PRORROGA - ENTERRITORIO.pdf, CORREO.pdf

MUNICIPIO DE OROCUÉ - CASANARE

NIT. 892099392-4

T.R.D.120.72.34 001
Orocué, 05 de Enero de 2026

Doctor:
WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA
Gerente Fondo Regional para los Pactos Territoriales ENTerritorio
Calle 26 # 13-39
Bogotá D.C.

Referencia. CONTRATO ESPECIFICO No. 2220768, CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DEL ALGARROBO, MUNICIPIO DE OROCUÉ, CASANARE." DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CASANARE CONTRATO DE MANDATO No.221009 – SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTerritorio.

Asunto: Solicitud de Reinicio y prórroga del Contrato Específico.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, y en concordancia con la cláusula quinta. PLAZO DE EJECUCION, como entidad ejecutora del contrato de la referencia, nos permitimos solicitar el reinicio del contrato específico, amparado en las siguientes consideraciones:

1. Según novedad de prorroga a la suspensión No.3 de fecha 07 de diciembre de 2025 al contrato especifico de la referencia, se pactó como fecha de reinicio para el día 11 de Enero de 2026.

2. Que, de acuerdo al seguimiento realizado por parte de la supervisión, a los niveles del rio Cravo sur, en el cual se observa que las condiciones climáticas presentes en la zona han permitido que el nivel del rio continúe descendiendo y de ser posible, se superen las causales por las cuales se suspendieron los trabajos; se acordó realizar el reinicio de la contratación derivada para el día 13 de Enero de 2026.

3. Que una vez superadas las causales por las cuales se prorrogó la Suspensión No.3 del contrato especifico, se solicita reiniciar el contrato el día 11 de Enero de 2026.

4. Así mismo, se hace necesario solicitar prorroga al contrato mencionado, teniendo en cuenta que el contrato especifico terminaría el próximo 12 de enero de 2026.

5. Que, para dar cumplimiento al objeto contractual, se solicita prorrogar el contrato en mención, por un plazo de dos (02) meses, teniendo en cuenta los tiempos requeridos por la contratación derivada: -Se requieren veinte (20) días para la culminación de las actividades faltantes del contrato de obra, según reprogramación allegada por el contratista.

- El contrato de interventoría tiene fecha de terminación catorce (14) días después del contrato de obra.
- Se estima como plazo conveniente para presentación de informe final de obra, firma de actas de terminación y recibo a satisfacción de la contratación derivada un plazo de dos (01) mes.

Sin otro particular,

ING. CARLOS JULIO MARTINEZ CAMARGO
Secretario de Obras Públicas
Supervisor Designado

Elaboró:
ANA VICTORIA ARDILA TOVAR
Profesional Universitario

Outlook

RV: Aprobación Pólizas PRORROGA No 3 - Contrato N° 2220768 – MUNICIPIO DE OROCUE

Desde Sirley Consuelo Sierra Burgos <ssierra@enterritorio.gov.co>
Fecha Mar 04/11/2025 08:56
Para Daniela Tatis Perez <dperez3@enterritorio.gov.co>

PTI

Sirley Sierra Burgos
Desarrollo de Proyectos Especiales
Contratista
ssierra@enterritorio.gov.co
(+57) (601) 915 6282
Calle 26 # 13-19 Piso 20, Bogotá
http://www.enterritorio.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:
Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envié su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

De: Sirley Consuelo Sierra Burgos <ssierra@enterritorio.gov.co>
Enviado el: jueves, 10 de julio de 2025 5:14 p. m.
Para: Maria Paula Nieto Aguilar <mnieto1@enterritorio.gov.co>
Asunto: Fw: Aprobación Pólizas PRORROGA No 3 - Contrato N° 2220768 – MUNICIPIO DE OROCUE

Obtener Outlook para Android

From: Diego Efraín Cespedes Parra <dcespede@enterritorio.gov.co>
Sent: Monday, April 28, 2025 12:57:31 PM
To: despachoalcalde@orocue-casanare.gov.co <despachoalcalde@orocue-casanare.gov.co>
Cc: Sirley Consuelo Sierra Burgos <ssierra@enterritorio.gov.co>; Ana Milena Pavia Hernandez <apavia@enterritorio.gov.co>; William Armando Monroy Tinjaca <wmonroy@enterritorio.gov.co>; Meily Jineth Alsina Amaya <malsina@enterritorio.gov.co>
Subject: Aprobación Pólizas PRORROGA No 3 - Contrato N° 2220768 – MUNICIPIO DE OROCUE

Bogotá, D.C.

Señores
MUNICIPIO DE OROCUE

REF: Legalización PRORROGA No 3 - Contrato N° 2220768

Respetado doctor:

Para los fines pertinentes les informamos que la(s) póliza(s) que ampara el contrato citado en referencia fue aprobada por la Subgerencia de Operaciones el **28 DE ABRIL DE 2025**.

Dicha póliza ampara los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO

Cualquier inquietud que se presente acerca de la legalización del contrato del asunto, con gusto será atendida en esta dependencia.

Aprobación de garantía Secop.



validación de póliza

SEGUROS DEL ESTADO

Consulta de pólizas

Datos de la póliza

Estado:
Vigente

Número de póliza:
57-45-101001179

Número de anexo:
10

Fecha de expedición:
miércoles, 16 de abril de 2025

Ramo:
CUMPLIMIENTO PARTICULAR

Asegurado:
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.

Tomador:
MUNICIPIO DE OROCUE - CASANARE

Inicio de vigencia:
martes, 16 de agosto de 2022

Fin vigencia:
jueves, 12 de marzo de 2026

Valor total asegurado:
$ 974.749.667,50

Cordialmente,

Hacienda | enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.

Diego Céspedes Parra
Técnico Administrativo 2
Grupo Procesos de Selección
Dcespede@enterritorio.gov.co
(+57) (601) 915 6282
Calle 26 # 13-19 Piso 21, Bogotá D.C.
http://www.enterritorio.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:
Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envié su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

ACTA DE COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO No. 124-2220768 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE OROCUÉ Y ENTERRITORIO

Lugar de la reunión:	Microsoft Teams
Fecha de la reunión:	8 de enero de 2026
Hora de inicio de la reunión:	10:12 am
Hora de terminación de la reunión:	10:38 am
Nº. Consecutivo del acta:	16

ASISTENTES:

NOMBRE	ENTIDAD	CARGO
Por parte de ENTerritorio		
WILLIAM MONRROY TINJACA	Fondo Regional Pactos Territoriales	Gestor del FRPT
DANIELA TATIS PEREZ	Fondo Regional Pactos Territoriales	Profesional Jurídica
SERGIO LUNA	Fondo Regional Pactos Territoriales	Coordinador Técnico
Por parte de Municipio de Orocue		
CARLOS JULIO MARTINEZ	MUNICIPIO DE OROCUE	Secretario de obra Publicas – Designado por parte del alcalde municipal
Por parte del DNP:		
SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN	DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	Gerente Nacional de Pactos Territoriales.

ORDEN DEL DÍA:

NUMERALES	DESCRIPCIÓN DE LOS TEMAS
1	Verificación de quórum
2	Revisión de los compromisos pactados en el comité No. 15
3	Revisión y recomendación de la novedad contractual.
4	Conclusiones, y compromisos

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

NUMERALES	DESCRIPCIÓN DE LOS TEMAS TRATADOS
1	**VERIFICACIÓN DE QUORUM PARA EL COMITÉ OPERATIVO Y DE SEGUIMIENTO** El 8 de enero de 2026, se dio apertura a la sesión No. 16 del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No. 124-2220768, desarrollada la misma a través de la plataforma Microsoft Teams. Por parte del equipo del FRPT, se inicia la sesión con la verificación del quórum, el cual se cumplió de la siguiente manera: **FONDO REGIONAL PARA PACTOS TERRITORIALES:** WILIAM MONROY TINJACA –Gestor del FRPT **MUNICIPIO DE OROCUE:** Carlos Julio Martínez - delegado de alcalde de Orocue **GERENCIA NACIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES**: Sandra Tibamosca Villamarin - Gerente Nacional para los Pactos Territoriales. Al contarse con la asistencia de tres (3) de los tres (3) miembros de la presente instancia, se cuenta con el quorum necesario para el desarrollo de esta sesión.
2	**Revisión de los compromisos pactados en el comité No. 15.** **2. Revisión Compromisos Pactados en el comité No. 15** | No.	Descripción del compromiso	Responsable	Fecha prevista para su cumplimiento	Estado del compromiso | |---|---|---|---|---| | 1 | *Actualización de póliza de acuerdo con la novedad contractual a suscribir* | *Municipio de Orocue* | *Dentro de los tres días siguientes a la fecha de suscripción.* | *Pendiente* | | 2 | *Comité operativo mensual* | *Municipio de Orocue – DNP - ENTerritorio* | *10 diciembre de 2025.* | *Cumplido* | | 3 | *Informe de ejecución mensual* | *Municipio de Orocue* | *Dentro de los primero ocho (8) días hábiles del siguiente mes.* | *Cumplido* | www.enterritorio.gov.co Teniendo en cuenta que la actualización de póliza no se ha realizado, se deja claridad que el municipio si ha realizados las gestiones pertinentes y las cuales se encuentran soportada, sin embargo, la entidad seguradora manifestó que la vigencia de dicha garantía solo de actualizada una vez se cuente con el reinicio del contrato especifico.
3	**REVISION Y RECOMENDACIÓN DE LA NOVEDAD OCNTRACTUAL.**

3. Revisión y recomendación de la novedad contractual

A través del oficio radicado ENTerritorio No. **202651010001082** *del* **6 de enero de 2026**, *la entidad ejecutora ha solicitado el Reinicio a partir del* **11 de enero de 2026** *y Prorroga No. 4 por el termino de* **DOS (2) MESES** *del Contrato Específico 124-2220768, bajo los siguientes argumentos:*

"(...)

1. Según novedad de prorroga a la suspensión No.3 de fecha 07 de diciembre de 2025 al contrato específico de la referencia, se pactó como fecha de reinicio para el día 11 de Enero de 2026.

2. Que, de acuerdo al seguimiento realizado por parte de la supervisión, a los niveles del río Cravo sur, en el cual se observa que las condiciones climáticas presentes en la zona han permitido que el nivel del rio continúe descendiendo y de ser posible, se superen las causales por las cuales se suspendieron los trabajos; se acordó realizar el reinicio de la contratación derivada para el día 13 de Enero de 2026.

3. Que una vez superadas las causales por las cuales se prorrogó la Suspensión No.3 del contrato específico, se solicita reiniciar el contrato el día 11 de Enero de 2026.

4. Asl mismo, se hace necesario solicitar prorroga al contrato mencionado, teniendo en cuenta que el contrato específico terminarla el próximo 12 de enero de 2026.

5. Que, para dar cumplimiento al objeto contractual, se solicita prorrogar el contrato en mención, ***por un plazo de dos (02) meses****, teniendo en cuenta los tiempos requeridos por la contratación derivada: -Se requieren veinte (20) días para la culminación de las actividades faltantes del contrato de obra, según reprogramación allegada por el contratista.*

- El contrato de interventoría tiene fecha de terminación catorce (14) días después del contrato de obra.

Se estima como plazo conveniente para presentación de informe final de obra, firma de actas de terminación y recibo a satisfacción de la contratación derivada.

(...)

(Negrillas y subrayado por fuera del texto original)

www.enterritorio.gov.co

Inicia la profesional jurídica, realizando un resume la solicitud presentada por parte del municipio de Orocue, y sede el uso de la palabra a al municipio el cual amplia las razones que motivaron esta solicitud.

Manifiestan que el reinicio del contrato especifico y la prórroga se encuentran fundamentadas en la disminución del cauce del Rio Cravo, lo que permitiría la retoma de las actividades faltantes para la culminación de estas y dar cumplimiento al objeto contractual.

Por parte del gestor del FRPT, intervino con el fin de ampliar e ilustrar las razones expuestas para dar el reinicio de dicho contrato y la adición de tiempo, informo que el contrato se encuentra actualmente suspendido, desde el mes de julio. En ese momento, las obras tenían un avance aproximado del 96%. Las actividades pendientes se relacionan principalmente con los últimos dos niveles que deben ejecutarse, específicamente en el sector cercano al cementerio, cuyos trabajos no pudieron ser concluidos por el nivel elevado del río.

Durante las visitas realizadas, se verificó que el nivel del río estaba casi a la altura del mirador, lo cual impedía continuar con los trabajos. Ahora, con la temporada de verano y el descenso en el nivel del río, se presenta una oportunidad para finalizar la ejecución restante. El contratista ha proyectado un período de aproximadamente 20 días para culminar estas actividades, según su cronograma de obra.



Posterior a la finalización, está prevista una intervención adicional de 15 días para la organización del recibo y la elaboración del informe final. Se ha hecho seguimiento continuo al proyecto, constatando que las condiciones técnicas no permitían avanzar durante septiembre y diciembre. Actualmente, con las condiciones favorables, se planea reiniciar labores y gestionar la prórroga correspondiente.

El contratista y el interventor han programado un prealistamiento entre los días 13 y 14 para iniciar actividades de obra principales entre el 15 y el 18, distribuidas en tres semanas. Esto incluye la instalación de bolsa creto y otras labores específicas. Esta información corresponde al análisis realizado por el territorio en respuesta a la solicitud del municipio de Orocué.

Retoma la palabra la profesional jurídica e informa esta novedad fue revisada y estudiada por el comité interno de novedades contractuales de ENTerritorio del cual hace parte la presidenta y el ordenador del gasto de la entidad, los cuales dieron concepto favorable para surtir su trámite en las condiciones solicitadas por la entidad ejecutora.

Así mismo, se generaron conceptos por parte de los profesionales de apoyo a la supervisión, igualmente de manera favorable.

Una vez aclarada esta parte se procede a dar la palabra a los tres (3) miembros de este comité operativo para que entreguen su recomendación respecto a la misma.

Municipio de Orocue: Recomendación favorable para suscribir el reinicio del contrato especifico a partir del 11 de enero de 2026, y una prorroga por el termino de dos (2) meses lo que establecería como nueva fecha de terminación del contrato el 12 de marzo de 2026.
FRPT- ENTerritorio: Recomendación favorable para suscribir el reinicio del contrato especifico a partir del 11 de enero de 2026, y una prórroga por el termino de dos (2) meses lo que establecería como nueva fecha de terminación del contrato el 12 de marzo de 2026.
GNPT – DNP: Se emite una recomendación favorable para el reinicio de actividades a partir del 11 de enero de 2026 y la prórroga por dos meses. Precisa que inicialmente se contempla un plazo de 20 días para culminar las actividades pendientes y, de manera paralela, la elaboración del informe final. Por lo que se espera que, al cumplir el plazo mencionado, se cuente con el informe final completo y se satisfagan todos los requisitos necesarios para el cierre adecuado del contrato.
Dentro de dicha recomendación solicita que una vez la póliza sea actualizada esto sea informado por parte de ENTerritorio a la GNPT, con el fin de mantener el seguimiento a esta obligación.

5 **CONCLUSIONES Y COMPROMISOS**

Se emitió recomendación favorable por parte de los tres (3) miembros del comité operativo con el fin de suscribir el reinicio del contrato especifico a partir del 11 de enero de 2026, y una prórroga por el termino de dos (2) meses lo que estable como nueva fecha de terminación del contrato especifico No. 124-2220768, el 12 de marzo de 2026.

COMPROMISOS

No.	Descripción del compromiso	Responsable	Fecha prevista para su cumplimiento
1	Actualización de póliza de acuerdo con la novedad contractual a suscribir	Municipio de Orocue	Dentro de los tres días siguientes a la fecha de suscripción.
2	Comité operativo mensual	Municipio de Orocue – DNP -	9 de febrero de 2026

			ENTerritorio	
	3	Mesa de trabajo para emitir directrices para la elaboración del informe final.	Municipio de Orocue	15 de enero de 2026

FIRMA DE LOS DELEGADOS AL COMITÉ OPERATIVO YDE SEGUIMIENTO:

	NOMBRE	FIRMA
* Por ENTerritorio	WILLIAM MNROY TINJACA	Comité virtual. Se adjunta soporte de participación.
* Por la Entidad Ejecutora	CARLOS JULIO MARTINEZ	
* Por el DNP	NUMAEL PARRA	

La grabación de la sesión puede ser consultada a través del siguiente link: Comité operativo y de seguimiento No. 15 CE - 124-2220768 - Orocué - Casanare-20251110_083656-Grabación de la reunión.mp4

RELACIÓN DE DOCUMENTOS ANEXOS AL ACTA:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO SOPORTE	Nº. DE FOLIOS O ESPECIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTO ELECTRÓNICO
Presentación del FRPT	26
Citación Comité	2
Delegaciones	1
Grabación de la sesión	1

VoBo.
**Profesional de calidad
Se deben incluir los espacios (filas) que se requieran según el número de delegados establecido contractualmente.
**El alcance de la revisión comprende la verificación del diligenciamiento del formato FMI070, en cuanto a: vigencia del formato, coherencia de la información, entre otros aspectos formales.

Outlook

Comité operativo y de seguimiento No. 16 CE - 124-2220768 - Orocué - Casanare

Organizador	Daniela Tatis Perez <dperez3@enterritorio.gov.co>
Hora de la reunión	Este evento ocurrió el Hace 1 hora (Jue 08/01/2026, de 10:00 a 10:30)
Ubicación	Reunión de Microsoft Teams
Mi respuesta	Aún no respondido
Asistentes necesarios	William Armando Monroy Tinjaca, Marcela Ramírez Arias, Nhur Janeth Pertuz Sanchez, Sergio Fernando Luna Navas, Hector Ivan Ayala Dueñas, obraspublicas@orocue-casanare.gov.co, Numael Eduardo Parra Martinez, Ana Maria Lopez Campos, Sandra Yaneth Tibamosca Villamarin
Mensaje enviado	Mar 06/01/2026 22:07

Buenos días para todos.

Cordial saludo.

Por solicitud del Gestor del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, les extiendo la invitación al Comité Operativo y de Seguimiento No. 16 del Contrato Específico No. 124-2220768, cuyo objeto es: *"ENTerritorio y El Municipio de Orocué - Departamento de Casanare, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Funcional Casanare, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la cofinanciación del proyecto denominado* ***"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DEL ALGARROBO, MUNICIPIO DE OROCUÉ, CASANARE."*** que se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2021 del Pacto Funcional Casanare.

Esta sesión tendrá lugar el miércoles **8 de enero de 2026, a partir de las 2:30 p.m**, a través de la plataforma Microsoft Teams, con la finalidad de tratar los siguientes asuntos:

1. Verificación del quórum.
2. Revisión de los compromisos pactados Comité No. 15
3. Revisión y recomendación de la novedad contractual
4. Conclusiones y compromisos.

En atención a la cláusula séptima del Contrato Específico No. 124 220768, el Comité Operativo y de Seguimiento está conformado por:

1. Gerente Nacional de Pactos Territoriales o quien éste designe;
2. Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales o quien éste designe;
3. Alcalde Municipal del Municipio de Orocué, Departamento de Casanare o quien este designe.

A estas sesiones podrán participar como invitados los profesionales de las entidades que lo conforman, cuya asistencia se considere relevante para la discusión de los temas a tratar en la correspondiente sesión. Todos los invitados asistirán con voz, pero sin voto.

De acuerdo con lo anterior, en el evento de no poder asistir directamente, se deberá realizar la correspondiente designación, documento que se presentará y entregará ante el Comité, para este caso podrá enviarse de manera virtual.

Microsoft Teams ¿Necesita ayuda?

Unirse a la reunión ahora

Id. de reunión: 252 631 794 672 09

Código de acceso: 54ab68ht

Para organizadores: Opciones de la reunión

Hacienda

enterritorio

Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.

COMITÉ OPERATIVO Y DE SEGUIMIENTO No.16

CONTRATO ESPECÍFICO No 124-2220768 : *"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DEL ALGARROBO, MUNICIPIO DE OROCUÉ, CASANARE".*

ENTerritorio S.A y el Municipio de Orocué, Casanare .

8 de enero de 2026

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quorum.
2. Revisión compromisos comité No. 15
3. Revisión y recomendación de la novedad contractual



1. Verificación de Quorum

Clausula Séptima. Mecanismos de Seguimiento a la Ejecución de los Recursos

Integrantes

i) Gerente del Fondo Regional para Gerente Nacional de Pactos Territoriales o quien éste designe,

Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales o quien éste designe;

Alcalde del municipio de Orocué o sus Delegados.

Funciones

1. Elaborar y aprobar su propio reglamento.
2. Realizar un seguimiento periódico de la ejecución del contrato, identificando los aspectos que generen dificultades, para plantear las sugerencias del caso, con sustento en el ejercicio realizado por la supervisión del contrato.
3. Realizar recomendaciones que se consideren necesarias para garantizar la ejecución del objeto contractual y las obligaciones de las partes en el contrato y verificar la implementación de mecanismos que permitan realizar seguimiento a los recursos.
4. Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesarias para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
5. Las demás que sean necesarias para adelantar el seguimiento administrativo y financiero al contrato.

2. Revisión Compromisos Pactados en el comité No. 15

No.	Descripción del compromiso	Responsable	Fecha prevista para su cumplimiento	Estado del compromiso
1	Actualización de póliza de acuerdo con la novedad contractual a suscribir	Municipio de Orocue	Dentro de los tres días siguientes a la fecha de suscripción.	Pendiente
2	Comité operativo mensual	Municipio de Orocue – DNP - ENTerritorio	10 diciembre de 2025.	Cumplido
3	Informe de ejecución mensual	Municipio de Orocue	Dentro de los primero ocho (8) días hábiles del siguiente mes.	Cumplido

3. Revisión y recomendación de la novedad contractual

A través del oficio radicado ENTerritorio No. **202651010001082** del **6 de enero de 2026**, la entidad ejecutora ha solicitado el Reinicio a partir del **11 de enero de 2026** y Prorroga No. 4 por el termino de **DOS (2) MESES** del Contrato Específico 124-2220768, bajo los siguientes argumentos:

"(…)

1. Según novedad de prorroga a la suspensión No.3 de fecha 07 de diciembre de 2025 al contrato especifico de la referencia, se pactó como fecha de reinicio para el día 11 de Enero de 2026.

2. Que, de acuerdo al seguimiento realizado por parte de la supervisión, a los niveles del río Cravo sur, en el cual se observa que las condiciones climáticas presentes en la zona han permitido que el nivel del rio continúe descendiendo y de ser posible, se superen las causales por las cuales se suspendieron los trabajos; se acordó realizar el reinicio de la contratación derivada para el día 13 de Enero de 2026.

3. Que una vez superadas las causales por las cuales se prorrogó la Suspensión No.3 del contrato especifico, se solicita reiniciar el contrato el día 11 de Enero de 2026.

4. Asl mismo, se hace necesario solicitar prorroga al contrato mencionado, teniendo en cuenta que el contrato especifico terminarla el próximo 12 de enero de 2026.

*5. Que, para dar cumplimiento al objeto contractual, se solicita prorrogar el contrato en mención, **por un plazo de dos (02) meses**, teniendo en cuenta los tiempos requeridos por la contratación derivada: -Se requieren veinte (20) días para la culminación de las actividades faltantes del contrato de obra, según reprogramación allegada por el contratista.*

- El contrato de interventoría tiene fecha de terminación catorce (14) días después del contrato de obra.

Se estima como plazo conveniente para presentación de informe final de obra, firma de actas de terminación y recibo a satisfacción de la contratación derivada.

(…)

(Negrillas y subrayado por fuera del texto original)

4. Conclusiones y compromisos

enterritorio	SOLICITUD APROBACIÓN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN Y NOVEDADES CONTRACTUALES	CÓDIGO	F-PR-48
		VERSIÓN	03
		VIGENCIA	2025-10-07
	GESTION DE PROVEEDORES	CLASIFICACION	IP

SUBGERENCIA: Desarrollo de Proyectos

GERENCIA O GRUPO DE TRABAJO: Desarrollo de Proyectos Especiales

GERENCIA DE CONVENIO O CONTRATO DE LINEA DE NEGOCIO: Pactos Territoriales

			TIPO DE NOVEDAD								
No. CONTRATO	CONTRATISTA	TIPOLOGIA	MODIFICACIÒN	ADICIÒN	PRÒRROGA	SUSPENSION	REINICIO	TERMINACIÒN ANTICIPADA	CESIÓN	REDUCCIÓN	OBSERVACIONES
2220768	Municipio de Orocue	Contrato Especifico	se anexa detalle en el F-PR-07	N/A	Por dos (2) meses Desde el 13 de enero de 2026 hasta el 13 de marzo del 2026	N/A	Apartir del 13 de enero del 2025	N/A	N/A	N/A	El municipio de Orocue, Casanare solicita el reinicio el CE desde el 11 de enero del 2026, y prórroga del CE por el término de dos (2) mes a partir del 12 de enero del 2026, por ser dias feriados esta novedad se realizada por el código de comercio a partir del 13 de enero de 2026, en atención a que el nivel del río Clavo Sur permite realizar la ejcjcución de las actividades faltantes para el cumplimiento de la meta. **Nota: Este contrato vence el 12 de enero del 2026**
2240307	Municipio de Pueblo Viejo	Contrato Especifico	se anexa detalle en el F-PR-07	N/A	Por tres (3) meses, desde el 11 de enero de 2026 hasta el 11 de abril del 2026	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	El municipio de Pueblo Viejo, Magdalena, solicita prórroga del CE por el término de tres (3) meses a partir del 11 de enero del 2026, por ser dia feriado esta novedad se realizada por el código de comercio a partir del 13 de enero de 2026, motivado en que el proveedor de las posteria no realizo el suministro en los tiempos pactados, por lo cual el contratista de obra se encuentra cambiando el proveedor y a su vez esto desvia las actividades de certificado RETIE Y RETILAP. **Nota: Este contrato vence el 11 de enero del 2026**
2210745	Departamento de Santander	Contrato Especifico	se anexa detalle en el F-PR-07	N/A	N/A	Prórroga No.3 de la suspensión No. 2 por el término de un (1) mes desde el 13 de enero de 2026 hasta el 13 de febrero de 2026	N/A	N/A	N/A	N/A	El Departamento de Santander solicita la prórroga No. 3 de la suspensión No. 2 por el término de dos (2) mes; para poder continuar con el trámite administrativo interno para la adjudicación del contrato de interventoria, sin embargo, el DNP mandatario del CM 221009 de Pactos Territoriales, solicita que solo sea concedida la prórroga por un (1) mes en atención a que por ser suspensión no se puede incorporar ninguna cláusula resolutoria. **Nota: Este contrato vence el 13 de enero del 2026**
2210735	Municipio de San Antero	Contrato Especifico	se anexa detalle en el F-PR-07	N/A	Por tres (3) meses, desde el 15 de enero de 2026 hasta el 15 de abril del 2026	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	El municipio de San Antero, Córdoba, solicita prórroga del CE por el término de tres (3) meses a partir del 15 de enero del 2026, motivado en que los proveedores de materiales por fin de año solo despachan dese el dia 17 de enero del 2026, de igual manera la mano de obra de la zona por ser temporada turística, se ha presentado deserción ya que muchos de ellos aprovechan esta temporada para trabajar en turismo, **Nota: Este contrato vence el 15 de enero del 2026**
2230164	Municpio de El Retén	Contrato Especifico	se anexa detalle en el F-PR-07	N/A	N/A	N/A	Reinicio a partir del 28/01/2026 y terminación el 28/01/2026.	N/A	N/A	N/A	El municipio solicita el reinicio a partir del 28 de enero del 2026 y terminación del CE, en atención a que la Empresa Aires ya realizó la energización del proyecto.

JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA

Firmado digitalmente por JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA
Fecha: 2026.01.07 15:25:37 -05'00'

Juan Carlos Montaña Parra
Gerente de Unidad Grupo de Proyectos Especiales

Oscar Javier Perez Ruiz
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

Esmeralda Molina Gomez
Presidenta (E) Enterritorio S.A

VoBo William Armando Moroy

Gestor convenio 2210109

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/01/2026 09:15:47 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **80765869** y Nombre: **ANDERSON SALVADOR BERNAL TELLO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132287119** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:15:02 AM horas del 11/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **80765869**

Apellidos y Nombres: **BERNAL TELLO ANDERSON SALVADOR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 287789498

PIB
16:06:39

Bogotá DC, 06 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE OROCUE identificado(a) con NIT número 8920993924:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 06 de enero de 2026, a las 16:07:19, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8920993924
Código de Verificación	8920993924260106160719

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 06 de enero de 2026, a las 16:04:03, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80765869
Código de Verificación	807658692601061604O3

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 287788409

PIB
16:02:02

Bogotá DC, 06 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANDERSON SALVADOR BERNAL TELLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80765869:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.